

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

ORDENANZAS MUNICIPALES:

015-GADMCCH-2022 Reformatoria del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo alineado a los objetivos estratégicos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025	2
016-GADMCCH-2022 Sustitutiva de organización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos como entidad complementaria de seguridad ciudadana	17

RESOLUCIÓN:

0001-2022-CCP-GADMCCH Emítase la Resolución favorable a la matriz de alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PD y OT, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación	50
--	----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-GADMCCH-2022**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHIMBO****CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021-2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 Ibídem, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Chimbo, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

Que, la ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO; NORMAS DE

ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 19 de octubre y 23 de noviembre de 2020, respectivamente; y, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1484, de Jueves 14 de enero de 2021.

Que, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO, NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 28 de junio y 05 de julio de 2021, respectivamente; y, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 504, de Miércoles 28 de julio de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHIMBO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025

Artículo 1.- Al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT, incorpórense los siguientes artículos:

Art..... En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT, del cantón Chimbo, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Art..... Se incorpora como anexo dentro de la presente Ordenanza, el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT, del cantón Chimbo, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDyOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDyOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será publicada en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Chimbo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFREDO
PRADO
VELASQUEZ**

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHIMBO**



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
ELIZABETH
QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García
**SECRETARIA GENERAL (E)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHIMBO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, certifica que la ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHIMBO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en la sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2022 y en la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2022, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** San José de Chimbo, 15 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
ELIZABETH
QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós, a las catorce horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
 ELIZABETH
 QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós, a las diez horas. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHIMBO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025** para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFREDO
 PRADO
 VELASQUEZ**

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHIMBO ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, el veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
 ELIZABETH
 QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Competencias	Modalidades de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible- ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo- PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Fortalecer la capacidad de regulación, planificación y gestión del GAD-Municipal en la prestación oportuna del servicio de agua potable	ejecutar el 65 % de la población urbana que cuente con el líquido vital hasta el año 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablement e el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablement e el número de personas que sufren falta de agua

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

<p>Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>6. Cogestión de los GAD con la comunidad</p>	<p>Fortalecer la capacidad de regulación, planificación y gestión del GAD-Municipal en la prestación oportuna del servicio de agua potable, en las parroquias</p>	<p>elaborar los estudios el 85 % de la población urbana que cuente con el servicio básico de alcantarillado, hasta el año 2023</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPND13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.</p>	<p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablement e el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablement e el número de personas que sufren falta de agua</p>
<p>Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Mejorar la vialidad en el sector urbano y rural</p>	<p>ejecutar asfalto el 10 % del área urbana hasta el año 2023</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>OPND5</p>	<p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión</p>	<p>5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.</p>	<p>1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema(actualmente se considera que sufren</p>

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.							social.		pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar los equipamientos municipales que brinden servicio de primera necesidad	ejecutar el 20 % de equipamiento para atención al servicio	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	OPND5	#N/A
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Implementar normativas para la consolidación de asentamientos humanos	elaborar los planes de ordenamiento territorial el 95 % de los objetivos propuestos hasta el año 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	OPND1	#N/A

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

<p>Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Impulsar mecanismos de producción agrícola</p>	<p>Regenerar el 50 % de la comercialización del sector hasta el 2023</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.</p>	<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades</p>
--	---	---	--	--------------	--	--------------	--	---	--

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

									para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Proporcionar la ampliación de la oferta del transporte público en sus diferentes alternativas	mejorar el 80 % el área administrativa del centro de revisión, hasta el 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.5.1. Incrementar la cobertura poblacional con tecnología 4G o superior del 60,74% al 92,00%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer la capacidad de regulación, planificación y gestión del GAD municipal en la prestación oportuna del servicio de manejo de desechos sólidos	Mejorar el servicio el 45 % de desechos sólidos, hasta el 2023	ODS7_	7 Energía asequible y no contaminante	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

y actividades de saneamiento ambiental								extendida al productor.	reutilización
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	2. Empresa pública	Mejorar el espacio público y urbano	Actualizar el 95 % del catastro actualizado, hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Gestión Ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fomentar las prácticas ambientales en beneficio de la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales en el cantón	Restituir el 10 % de la conservación natural, hasta el 2023	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

									montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	MEJORAR EL TIEMPO DEDICADO AL OCIO ACTIVO Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE EN ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS, INTELLECTUALES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN.	Generar actividades físicas con la creación de áreas deportivas hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Reducir los riesgos en los sectores vulnerables del cantón	elaborar los estudios de reconstrucción del sector de Tamban en un	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

planes de ordenamiento territorial			15 %, hasta el año 2023				riesgos	habitantes.	causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablement e las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los	1. Gestión institucional directa	ESTRUCTURAR UN SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN	Mejorar la protección al menos el 30% de personas vulnerables	ODS5_	5 Igualdad de género	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios,	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL									
equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo		PRIORITARIA PARTICULARMENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.	hasta el 2023				erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Reducir los riesgos en los sectores vulnerables del cantón	Elaborar planes de contingencia el 50% de zonas vulnerables hasta 2023	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

									el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la gestión patrimonial y cultural a través del diagnóstico del inventario, plan integral, modelo de gestión y ordenanza de protección	Actualizar el 65 % de los bienes históricos de las parroquias hasta el 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Impulsar actividades turísticas en sus diversas modalidades en el marco de la economía popular y	fomentar el turismo un 20 % hasta el año 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades	1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

		solidaria					de empleo y las condiciones laborales.	mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%.	promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
--	--	-----------	--	--	--	--	--	---	--

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-GADMCCH-2022**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, numeral 6 del Artículo 3 Ibídem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el Artículo 238 de la Carta Magna, emana que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el numeral 13 del Artículo 264 Ibídem, emana como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios;

Que, el Artículo 240 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Artículo 273 Ibídem, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal m) del Artículo 55 Ibídem, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el literal a) del Artículo 57 Ibídem, dispone que al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, una vez entrada en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuerpo legal que regula la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, de entre las cuales, se encuentran las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: a) Cuerpos de Control Municipal; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsitos; y, c) Cuerpos de Bomberos, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2;

Que, con fecha 18 de julio del 2018, la Corte Constitucional se pronuncia sobre los artículos 281 y 282 del el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, este nuevo instrumento arriba en mención, en su artículo primero permite regular la organización, funcionamiento, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 3, párrafo segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general respuesta ante desastres y emergencias;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: “Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: “En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”;

Que, el 23 de septiembre del 2016 de conformidad con la disposición contenida en el artículo 322, inciso cuarto del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, se aprobó la Reforma a la Ordenanza de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHIMBO COMO ENTIDAD COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, AMBITO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Principios.- La presente ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo con respecto a la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de la presente ordenanza rige para la jurisdicción territorial del Cantón Chimbo, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

Artículo 3.- Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención pre hospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Chimbo.

Una tarea fundamental será la de defender a las personas y a las propiedades públicas y privadas contra el fuego, el rescate acuático y salvamento, así como a la capacitación permanente a la ciudadanía en materia de prevención de flagelos y otros desastres y emergencias.

Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, economía, calidez y regulados por las normas generales y específicas vigentes aplicables al Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de su competencia, para desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía, con autorización del Comité de Administración y Planificación.

CAPITULO II DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y FINES

Artículo 4.- De su denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo", y sus siglas serán "CBC-CH, (Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo).

Artículo 5.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Chimbo.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 6.- Regulación Interna.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo (CBC-CH) regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, la presente Ordenanza y en lo que fuere aplicable a las demás Ordenanzas del Cantón Chimbo y las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación, sin menoscabar la autonomía Municipal, ni las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal, ni los actos administrativos emanados por el alcalde o alcaldesa.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

CAPITULO III ASPECTO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 7.- Entidad Complementaria de Seguridad Ciudadana.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo forma parte de las entidades complementarias de seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, es un organismos con potestad pública, que desarrollan operaciones relacionadas con el apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo es una entidad de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo realiza una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.

Artículo 8.- Principios.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo y sus servidores y servidoras, se registrarán por los siguientes principios:

- 1) **Respeto de los derechos humanos:** Las actuaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador.
- 2) **Eficacia:** La organización y la función administrativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo deberán estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente.
- 3) **Eficiencia:** El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- 4) **Transparencia:** Los actos realizados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social.
- 5) **Igualdad:** Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.
- 6) **Diligencia:** Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes aplicados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.
- 7) **Imparcialidad:** Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno.
- 8) **Participación ciudadana:** Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, en materia de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención pre hospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Chimbo.
- 9) **Equidad de género:** Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

- 10) **Coordinación:** Es la articulación entre el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo y las entidades rectoras responsables de la competencia en gestión de riesgos.
- 11) **Complementariedad:** Es el trabajo complementario en la implementación de los planes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo con el Plan Nacional de Desarrollo y de Gestión de Riesgos del ente Rector Nacional, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Artículo 9.- Características.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo tendrá las siguientes características:

- 1) Su organización priorizará una administración territorialmente eficaz, eficiente y, en los casos que corresponda, desconcentrada de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestas por las entidades rectoras nacional y local;
- 2) El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo cumplirá su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;
- 3) Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;
- 4) Mantendrá la transparencia en su desempeño e intercambiará la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
- 5) Respetará y hará respetar los derechos y garantías de las personas, sus autoridades, servidores y servidoras sin discriminación alguna;
- 6) Los procedimientos que utilice en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;
- 7) Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las y los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo;
- 8) No podrá infligir, instigar, tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para efecto, la orden superior en

cualquier circunstancia, especiales situaciones, como estado de excepción amenazas seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; y,

- 9) Las autoridades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia de las órdenes ilegítimas o contrarias a la Constitución y la ley, no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten y a quienes las impartan.

Artículo 10.- Funciones.- El Cuerpos de Bomberos del Cantón Chimbo en su circunscripción territorial cantonal, tiene las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- 2) Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- 3) Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
- 4) Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
- 5) Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
- 6) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I FACULTADES Y COMPETENCIAS

Artículo 11.- Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo son competencia del Gobierno

Autónomos Descentralizados Municipal del Cantón Chimbo y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.

Artículo 12.- Competencia.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomos Descentralizados Municipal del Cantón Chimbo, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015 y la normativa nacional vigente:

a) Rectoría local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente;

b) Planificación Local

- 1) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- 2) Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
- 3) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,
- 4) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

c) Regulación Local:

- 1) Elaborar procedimientos y protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
- 2) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- 3) Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio,

centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

- 4) Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles.
- 5) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

d) Control Local:

- 1) Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones
- 2) Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
- 3) Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
- 4) Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.
- 5) Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
- 6) Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.
- 7) Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional.
- 8) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
- 9) Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.

10) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

e) Gestión Local:

- 1) Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
- 2) Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
- 3) Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
- 4) Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
- 5) Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- 6) Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
- 7) Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
- 8) Combatir incendios estructurales: Viviendas, edificios, comercios en general;
- 9) Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
- 10) Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- 11) Combatir incendios forestales;
- 12) Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- 13) Combatir incendios vehiculares;
- 14) Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.).
- 15) Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;

- 16) Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- 17) Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- 18) Atender derrames de materiales peligrosos;
- 19) Prestar el servicio de primeros auxilios;
- 20) Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- 21) Apoyar rescates en inundaciones;
- 22) Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- 23) Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 24) Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 25) Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 26) Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
- 27) Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral ECU 911;
- 28) Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- 29) Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- 30) Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- 31) Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- 32) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Artículo 13.- Mando técnico en caso de emergencia.- En caso de emergencia, eventos adversos o de riesgo, en el que concurrieran varias fuerzas de socorro, el mando técnico general lo asumirá el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y las operaciones estarán a cargo de la Policía Nacional en coordinación con las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad. Para estos casos, todas las instituciones del Estado previstas en el artículo 225 de la Constitución de la República, están obligadas a colaborar y coordinar acciones de manera inmediata.

Artículo 14.- Ejecución Operativa.- Corresponde al Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo como entidad complementaria de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local.

CAPÍTULO II DE LAS ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

SECCIÓN I CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 15.- Cuerpos Colegiados.- Son cuerpos colegiados del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo los siguientes:

- 1) Comité de Administración y Planificación;
- 2) Comisión de Calificaciones y Ascensos; y,
- 3) Comisión de Administración Disciplinaria.

PARÁGRAFO I DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 16.- El Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 17.- Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo estará integrado por:

- a) La máxima autoridad o Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

- b) El servidor o servidora responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal o concejala delegada por el Concejo Municipal de Chimbo; y,
- d) El servidor o servidora responsable de Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

Artículo 18.-Atribuciones.- Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

- 1) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- 2) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- 3) Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- 4) Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
- 5) Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Artículo 19.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo. Sesionará ordinariamente al menos dos veces al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 20.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 21.- Del quórum.- Para sesionar, el Comité de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de tres de sus miembros, en la cual obligatoriamente se incluirá al Jefe del Cuerpo de Bomberos. Cuando el Comité de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo acompañando el respectivo orden del día y los documentos que se traten.

PARÁGRAFO II DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS

Artículo 22.- Comisión de Calificaciones y Ascensos.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.

Art. 23.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El alcalde o alcaldesa o su delegado o delegada como máxima autoridad rectora local de la entidad complementaria de seguridad, quien actuará en calidad de presidente y tendrá voto dirimente;
- 2) La persona que ostente el cargo de director general o el responsable de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bombero del Cantón Chimbo; y,
- 3) El jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

La persona responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo actuará en calidad de secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

PARÁGRAFO III DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 24.- Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria es competente para tramitar y sancionar las faltas graves, su reiteración y las faltas muy graves cometidas por los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo mediante un sumario administrativo. La Comisión de Administración Disciplinaria, resolverá y actuará como autoridad de primera instancia y el alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo resolverá el recurso de apelación cuando corresponda.

Artículo 25.- Integración de la Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

- 1) Un delegado del alcalde o alcaldesa Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo;
- 2) El jefe o jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo o su delegado; y,
- 3) El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano a cargo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo o su delegado.

La o el funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica a cargo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo o su delegado, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma.

Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 26.- Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos.- Al Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuará de acuerdo con lo previsto en la Constitución, Códigos Orgánicos, leyes y reglamentos, ordenanzas y resoluciones.

Será designado por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón Chimbo de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y esta Ordenanza.

Para ser designado Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos. Al ser la máxima autoridad ejecutiva y política, es la encargada de legalizar todo tipo de contratos de la institución bomberil.

Artículo 27.- Atribuciones del Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos.- Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el artículo 45 de la presente Ordenanza, el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo y el Comité de Administración y Planificación;

- 2) La administración total del personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo será coordinada con la respectiva Unidad de Talento Humano de la entidad bomberil, cuidando que se cumplan los perfiles, requisitos y la idoneidad del personal contrato o nombrado;
- 3) Dentro del Nivel operativo (Bomberos) nombrar y remover al Sub Jefe o Sub Jefa y personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
- 4) Nombrar, remover y sancionar al personal administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, cuando corresponda;
- 5) Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;
- 6) Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- 7) Dirigir o instruir a los subalternos en los actos de servicios, conforme a las directrices establecidas;
- 8) Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo y ciudadanos del cantón;
- 9) Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo;
- 10) Remitir a conocimiento del Comité de Administración y Planificación la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo a la normativa vigente;
- 11) Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Comité de Administración y Disciplina;
- 12) Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
- 13) Participar en las reuniones del C.O.E. Parroquial, Cantonal y Provincial e informar al Comité de Administración y Planificación sobre sus logros y resoluciones;
- 14) Coordinar con la o el Sub Jefe y Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;

- 15) Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, Concejo Municipal, Alcaldía y Comité de Administración y Planificación sobre los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Entidad bomberil;
- 16) Proponer proyectos de ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo;
- 17) Proponer proyectos de reglamentos administrativos, técnicos y operativos al Comité de Administración y Planificación para ser analizados y aprobados;
- 18) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación;
- 19) Administrar la entidad con transparencia, velar por su eficiencia e informar al Comité de Administración y Planificación cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- 20) Presentar al Comité de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
- 21) Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- 22) Elaborar los Reglamentos administrativos, financieros y Plan Operativo Anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;
- 23) Proponer al Comité de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, conjuntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
- 24) Presentar a la Comisión de Calificaciones y Ascensos, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la normativa vigente;
- 25) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley; y presentar al Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
- 26) Elaborar y formular los proyectos de presupuesto y someterlo a conocimiento y aprobación del Comité de Administración y Planificación en los plazos previstos en la Ley;

- 27) Dispondrá a uno de sus subalternos con experiencia en Secretaría para que se encargue la función como Secretario o Secretaria General dentro del Comité de Administración y Planificación hasta que se reintegre o nombre al titular;
- 28) Coordinar con la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, el distributivo del personal en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo;
- 29) Disponer el inicio de los procesos precontractuales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- 30) Ejercer la jurisdicción coactiva una vez solicitada al GAD Municipal y hacerlo en forma directa o través de su delegado.
- 31) Solicitar al Comité de Administración y Planificación la creación, fusión o supresión de Cuarteles de Bomberos y otras dependencias en función de las necesidades del Cantón;
- 32) Considerar como personal técnico y administrativo al personal que labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo en labores administrativas y financieras y personal de servicios que tienen labores específicas;
- 33) Designar a las y los bomberos de carrera por medio de orden superior, para que, en virtud de las necesidades institucionales, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico; y,
- 34) Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y de aplicación para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo;

Artículo 28.- Requisitos para ser Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos.- Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato o candidata a Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo:

- a) Ser servidor o servidora de carrera en el Cuerpo de Bomberos;
- b) Contar con la mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil de acuerdo al informe proporcionado por el responsable o encargado de la Unidad de Talento Humano de la institución bomberil;
- c) Poseer el alta de Oficial de Bomberos otorgado por la Plana Mayor;
- d) Contar con una capacitación mínima de doscientas horas en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias y desastres con títulos avalados por el ente rector de gestión de riesgos;

- e) Poseer experiencia probada mínima de cuatro años en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- f) Tener el título de Tercer Nivel de educación superior o cursar el mismo, en áreas afines a la labor bomberil o cumplir con lo dispuesto en el literal d) del presente articulado;
- g) Ser ecuatoriano;
- h) Cumplir los requisitos para ser servidor o servidora público establecidos en la ley;
- i) Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; y,
- j) No haber sido dado de baja por actos de corrupción;

CAPÍTULO III DEL PERSONAL Y LOS NIVELES DE GESTIÓN

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES DE LA CARRERA

Artículo 29.- Carrera.- La carrera en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Artículo 30.- Jerarquía.- La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el reglamento orgánico funcional por procesos del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo establecerá, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 31.- Mando.- Es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo a la Constitución la República, las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- Grado.- Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo. Para el caso de la entidad bomberil, las escalas jerárquicas y las remuneraciones se conformarán mediante la respectiva Ordenanza y

en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio rector en materia de recursos humanos.

Artículo 33.- Cargo.- El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos por la entidad bomberil, la ley y sus reglamentos.

Todo servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo será destinado a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de servidores o servidoras que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Artículo 34.- Circunstancias del cargo.- El cargo de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo será de tres clases:

- 1) Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley.
- 2) Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente.
- 3) Encargado: Es el conferido por designación temporal encargo vacante hasta que se nombre al titular.

SECCIÓN II NIVELES DE GESTIÓN

Artículo 35.- Niveles de gestión.- Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

El Jefe o Jefa que es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, será electa de una terna de candidatos compuesta por servidores/as de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, que desempeñan roles de supervisión y ejecución operativa.

Artículo 36.- Rol. - El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza un servidor/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce el o la servidora nombrada por el Jefe de Bomberos para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, se establecen los siguientes roles para las y los servidores/as de carrera:

NIVEL DE GESTIÓN	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°.
		Bombero 3°.
		Bombero 2°.
Bombero 1°.		

Artículo 37.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades, conforme a la estructura organizacional aprobada por la entidad bomberil. El rol será efectuado por el/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 38.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Inspector/a de Brigada del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 39.- Rol de supervisión operativa.- El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Sub inspector de Estación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 40.- Rol de ejecución operativa.- El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio en El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por los Bomberos 4, 3, 2 y 1 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 41.- Funciones específicas en El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo cumplirán

sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas, reglamentos, ordenanzas y resoluciones de aplicación para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 42.- Máxima Autoridad del Nivel Directivo. - La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

El nombramiento de la máxima autoridad de la carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

Artículo 43.- Vacancia de la Máxima Autoridad del Nivel Directivo.- En caso de producirse la vacante de la máxima autoridad de conducción y mando del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en el que se nombrará de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la máxima autoridad.

De producirse la falta de servidores o servidoras dentro del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo que cumplan los requisitos para ser Jefe o Jefa, o la excusa de los mismos para ocupar este cargo, se podrá encargar la misma exclusivamente al servidor o servidora bombero dentro de la institución bomberil, designado por el Alcalde o Alcaldesa, hasta su nombramiento definitivo de acuerdo al COESCOP.

Artículo 44.- Servidoras y servidores del nivel Directivo.- Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando estratégico operativo y político y administrativo o de coordinación operativa como lo dispone la ley.

Artículo 45.- Funciones generales de las y los servidores del nivel Directivo. - Son funciones generales de las y los servidores que integran el nivel directivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo las siguientes:

- 1) Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los y las servidores/as del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;

- 2) Destinar las y los servidores que se encuentren bajo sumando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;
- 3) Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad bomberil;
- 4) Informar trimestralmente al Comité de Administración y Planificación y Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño técnico, administrativo y operativo, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;
- 5) Tomar conocimiento de las sanciones que de acuerdo con el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público les corresponde sancionar siguiendo el debido proceso;
- 6) Las demás que establezcan los respectivos reglamentos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 46.- Servidoras y servidores del Nivel Técnico Operativo.- Las servidoras y servidores del nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión operativa o ejecución operativa.

Artículo 47.- Nivel Técnico Operativo.- Son funciones de las y los servidores que integran el nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- 1) Cumplir las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
- 2) Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
- 3) Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
- 4) Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
- 5) Las demás que establezcan en los respectivos reglamentos aprobados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 48.- Tránsito del Nivel Operativo al Directivo.- En el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, la o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el

cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

SECCIÓN III DE LA CONVOCATORIA A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 49.- Convocatoria.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en coordinación con el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión. Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por ambas instituciones en virtud de los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los y las servidoras aspirantes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

En las convocatorias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, se podrá permitir la participación de servidores de otros Cuerpos de Bomberos de otra localidad del país, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 50.- Número de vacantes orgánicas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo en coordinación con el Cuerpo de Bomberos, con base en la información real, informes técnicos y financieros y las estructuras descritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determinarán en función de sus necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.

Artículo 51.- De la Antigüedad.- La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, se establecerá con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

- 1) Por el mayor tiempo en el grado;
- 2) Por idoneidad en función la calificación de méritos y deméritos contenidos en de vida; y,
- 3) Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

SECCIÓN CUARTA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 52.- De la Secretaría.- La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución. El secretario o secretaria será nombrado por el jefe o jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

Artículo 53.- Atribuciones y Responsabilidades.- Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

Artículo 54.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo:

- 1) Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
- 2) Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
- 3) En apoyo al Jefe o Jefa a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Comité de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
- 4) Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
- 5) Dar fe de los actos del Jefe o Jefa, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
- 6) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo;

- 7) Asistir a las sesiones del Comité de Administración y Planificación cuando sea requerido o requerida;
- 8) Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Comité de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
- 9) Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, tanto interna como externa;
- 10) Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
- 11) Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, así como de todas las dependencias de la Institución;
- 12) Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;
- 13) Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
- 14) Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
- 15) Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe o Jefa;
- 16) Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo y la que disponga el Jefe o Jefa;
- 17) Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
- 18) Las demás que le asignare el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO Y DE LAS FUENTES DE INGRESOS

Artículo 55.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo y está en poder y dominio del

Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 56.- Fuentes de ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) Las Contribuciones Especiales de Mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza;
- e) Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;
- f) Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;
- g) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- h) Los ingresos por tasas de servicios establecidos en la ordenanza pertinente; y,
- i) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren; y otros que la normativa permita.

Artículo 57.- Destino de los fondos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V MODELO DE GESTIÓN

Artículo 58.- Modelo de Gestión Cantonal.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la

planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano lo determinen.

Artículo 59.- Creación de otras Compañías o Brigadas.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo podrá promover la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 60.- Del Control Interno.- El control interno del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal de haberla y a los organismos de control correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en coordinación con el ministerio rector del trabajo, con base en estudios técnicos, podrán realizar variantes a las estructuras de carrera del personal de sus respectivas entidades complementarias de seguridad, para adecuarlas a sus necesidades y capacidad institucional, manteniendo los parámetros generales establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

SEGUNDA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo seguirá prestando sus servicios de acuerdo a las normas vigentes y conforme los requisitos establecidos en sus respectivos nombramientos y contratos. Se garantiza su estabilidad de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, el Código del Trabajo y demás resoluciones o acuerdos ministeriales que existan en materia laboral.

TERCERA.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo como entidad complementaria de seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, podrán crear cuerpos colegiados sin personalidad jurídica, de coordinación y organización institucional, para el tratamiento de aspectos específicos relativos a su naturaleza. Estos cuerpos considerarán para su integración criterios democráticos de participación y selección, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

CUARTA.- El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

QUINTA.- Hasta que se expidan los reglamentos al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chimbo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicio del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrán ser ratificadas hasta por un período adicional.

SEGUNDA.- La Resolución No. SNGRE-006-2020, del veintidós de enero del año dos mil veinte, donde se expide el *“Plan de Carrera, Homologación de Grados, Ingreso, Formación, Políticas de Ubicación del Personal Bomberil, previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País.”* en su Capítulo IV denominado *“Políticas de Ubicación”*, la política 4 manifiesta que, *“Desde la entrada en vigencia de la presente resolución, por esta única vez los Jefes de Bomberos que se encuentran en funciones estarán por un periodo de 4 años luego de este periodo el Gobierno Autónomo Descentralizado local, podrá realizar las evaluaciones correspondientes como estipula el artículo 22 Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; excepto aquellos Jefes de Bomberos que mantengan su nombramiento de carácter permanente.”*

DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFREDO
PRADO
VELASQUEZ**

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHIMBO**



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
ELIZABETH
QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García
**SECRETARIA GENERAL (E)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHIMBO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, certifica que la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHIMBO COMO ENTIDAD COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 21 y 28 de marzo de 2022, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- San José de Chimbo, 29 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
ELIZABETH
QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García

**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós, a las catorce horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES
ELIZABETH
QUINCHA GARCIA**

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García

**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las catorce horas treinta minutos. **VISTOS.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHIMBO COMO ENTIDAD COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO** para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFREDO
PRADO
VELASQUEZ**

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, la ORDENANZA

SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHIMBO COMO ENTIDAD COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, el cuatro de abril del año dos mil veintidós.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES
ELIZABETH
QUINCHA GARCIA

Ab. Lourdes Elizabeth Quincha García
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

RESOLUCIÓN N° 0001-2022-CCP-GADMCCH**ING. LUIS ALFREDO PRADO VELÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN
CHIMBO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano”;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que: Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicaran las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con los demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de proporcionar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, el último inciso del artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: desarrollara una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de Coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, determina que: “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnostico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consideraran la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente” ;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado”;

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: “ Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinara y acompañara a este proceso;

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, ibídem, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021-2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 Ibídem, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los

objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, con fecha 01 de febrero del 2022, se reunió el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Chimbo y procedió a la revisión y aprobación favorable de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT, del cantón Chimbo, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, conforme consta en el acta que se adjunta al presente como documento habilitante.

Que, mediante exposición de la matriz de alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT, del cantón Chimbo, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR LA RESOLUCION FAVORABLE a la matriz de alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT, del cantón Chimbo, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación, por cuanto se ha cumplido observando los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea presentada al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y resolución previo a la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

Dado y Firmado en la ciudad de San José de Chimbo, al uno de febrero del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFREDO
PRADO
VELASQUEZ**

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN
CHIMBO**

ACTA NO. 01-CCP-GADMCCH-1-FEBRERO 2022**SESION ORDINARIA CONCEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, DEL DIA MARTES 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**

En la ciudad de San José de Chimbo, Provincia de Bolívar a los días primero del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas de la mañana, en la sala de sesiones de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Chimbo, el Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Presidente del Concejo Cantonal de Planificación y Finanzas Publicas del C, con las atribuciones señaladas en el Art. 28 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, solicita al señor secretario del consejo cantonal de Planificación y Finanzas Publicas Dr. Franklin Rene Vaicilla, que constate el quórum reglamentario, quien procede indicando que se cuenta con la presencia de los siguientes señores:

Arq. Roberto Arellano

Ing. Wilmo Bosquez

Ldo. Carlos Barragán

Lcda. Leticia Moreta

Ing. Marcela Quiroz

Ing. Luis Alfredo Prado

Dr. Franklin Vaicilla

EL SEÑOR SECRETARIO: señor Presidente le informo a Usted, que están presentes siete (7) representantes del concejo de Planificación de diez integrantes, en consecuencia, existe el quorum reglamentario.

EL ING. LUIS ALFREDO PRADO VELÁSQUEZ ALCALDE. “al existir el quorum reglamentario se instala la sesión; solicito **señor secretario** proceda con la lectura de la convocaría y el punto de orden del día”.- convocatoria 2022-CCP-GADMCCH-0001: ING Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde y Presidente del Concejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, dando cumplimiento el Art. 28 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, donde se da lectura del único punto del orden del día; que es conocer y aprobar la matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chimbo 2019-2023, solicitado por la Secretaria Nacional de Planificación y pone a consideración para su aprobación, y por ende el **SEÑOR SECRETARIO** procede a solicitar el voto a cada uno de sus integrantes

del Consejo Cantonal de Planificación, los mismos que aprueban, **EL SEÑOR SECRETARIO**. “**SEÑOR ALCALDE Y PRESIDENTE** todos los integrantes del consejo cantonal de Planificación y Finanzas Publicas, manifiestan que están de acuerdo en aprobar el orden del día: en consecuencia, **EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES. (ARQ. ROBERTO ARELLANO.ING. WILMO BOSQUEZ, LDO. CARLOS BARRAGÁN, LCDA. LETICIA MORETA, ING. MARCELA QUIROZ, ING. LUIS ALFREDO PRADO Y DR. FRANKLIN VAICILLA).RESUELVEN APROBAR EL ORDEN DEL DIA.- EL SEÑOR ALCALDE ING. LUIS ALFREDO PRADO VELASQUEZ;** gracias señor **secretario**, proceda con el punto de orden del día: es conocer y aprobar la matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chimbo 2019-2023, solicitado por la Secretaria Nacional de Planificación, **EL SEÑOR ALCALDE ING. LUIS ALFREDO PRADO VELÁSQUEZ**, manifiesta que da paso al área de Planificación y a los señores técnicos de GAD Municipal del cantón Chimbo en caso de ser necesario y puedan aclarar cualquier inquietud que tengan los integrantes, **ARQ. ROBERTO ARELLANO**, toma la palabra, saluda a todos y da a conocer como es la matriz que disponemos fue aprobada en el 2020 y es necesario actualizar cada dos años y la nueva matriz habla en forma general, es bastante sencilla y que solo se va cambiando la información y a nosotros lo que nos compete es la competencia y la meta y tenemos competencia y la meta de acuerdo a nuestro PDOT que está aprobado y antes se ponía los proyectos y a veces se repetía la competencia y había diez proyectos con la misma competencia y misma meta, la diferencia de la meta es que va con porcentajes, hasta que periodo o año se va a ejecutar; por lo que se procedió analizar cada una de los respectivos componentes y cada uno de los integrantes dieron sus sugerencias , para que se incorpore en la matriz de alineamiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chimbo para que sea práctico, de acuerdo a su competencia. **EL ING LUIS ALFREDO PRADO VELÁSQUEZ, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO;** una vez analizado, solicita al **SEÑOR SECRETARIO** que proceda de acuerdo al punto del orden del día a tomar una resolución por cada uno de sus integrantes si están de acuerdo o hay algo que añadir. Por lo que no hay ningún pronunciamiento. **EL SEÑOR SECRETARIO**, procede a tomar votación a cada uno de sus integrantes: **ARQ. ROBERTO ARELLANO**, aprobado, **ING. WILMO BOSQUEZ**, en razón que se encuentra alineado a las directrices de la Secretaria Nacional de Planificación así como también con el PDOT Institucional aprobado, **LDO. CARLOS BARRAGÁN**, aprobado. **LCDA. LETICIA MORETA**, aprobado. **ING. MARCELA QUIROZ**, aprobado. **ING. LUIS ALFREDO PRADO** mi voto a favor que se apruebe. **DR. FRANKLIN VAICILLA**, aprobado, **EL SEÑOR. ALCALDE. ING. LUIS ALFREDO PRADO**, solicita **AL SEÑOR SECRETARIO** la votación de los señores miembros

del Concejo de Planificación; **EL SEÑOR SECRETARIO: “Señor Alcalde** todos los integrantes del Concejo Cantonal de Planificación presentes manifiestan afirmativamente que están de acuerdo en aprobar la Matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chimbo, en consecuencia, **EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES. (ARQ. ROBERTO ARELLANO.ING. WILMO BOSQUEZ, LDO. CARLOS BARRAGÁN, LCDA. LETICIA MORETA, ING. MARCELA QUIROZ, ING. LUIS ALFREDO PRADO Y DR. FRANKLIN VAICILLA).RESUELVEN APROBAR, LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHIMBO 2019-2023, SOLICITADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN.**

EL SEÑOR ALCALDE. ING. LUIS ALFREDO PRADO, solicita al señor secretario si existe algún otro punto del orden del día a tratar. **EL SEÑOR SECRETARIO** “da a conocer que se ha tratado el único punto que ha sido considerado dentro del orden del día para la presente sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Planificación”. **EI SEÑOR ALCALDE. ING. LUIS ALFREDO PRADO**, gracias señor secretario, sin más puntos a tratar, declaro concluido la presente sesión Ordinaria a gradeciendo por su presencia.

Siendo las once horas y treinta minutos y no habiendo otros puntos a tratar. **El Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde y Presidente del Concejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, da por terminada la Sesión Ordinaria** del Concejo Cantonal de Planificación del cantón Chimbo, efectuada el primero de febrero del año dos mil veintidós.

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO
CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

Dr. Franklin Rene Vaicilla Veloz
SECRETARIO DEL CONCEJO
CANTONAL DE PLANIFICACION

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.